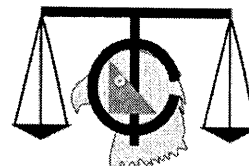
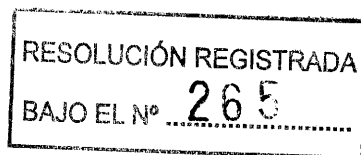




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 25 OCT 2017

**VISTO:** el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincial N° 38/2014 Letra: PR, caratulado: "*S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN CAUSA JUDICIAL 18882*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones del Visto fueron promovidas a instancia del señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE, mediante Nota F.E. N° 24/14, principalmente, a efectos de la toma de conocimiento por parte de este Tribunal de la reiteración de irregularidades en la gestión de alquileres de inmuebles para uso por parte del Ministerio de Educación.

Que a través de la Resolución Plenaria N° 062/2015 se intimó a la por entonces Ministro de Educación de la provincia, Lic. Sandra Isabel MOLINA, a presentar una nómina detallada de todos los inmuebles alquilados, en uso por el Ministerio a su cargo y copia certificada de los respectivos contratos de alquiler, informando el número y carátula de los expedientes por los que tramitaron las contrataciones.

Que la Lic. Sandra Isabel MOLINA dio respuesta a dicho requerimiento mediante Nota Informe N° 2804/15 Letra M.ED. (U.M.), cuyo análisis fue plasmado en el Informe Contable N° 72/2015 T.C.P.-Deleg. P.E. y en el Informe Legal N° 144/2015 T.C.P.- C.A.

Que en consecuencia se dictó la Resolución Plenaria N° 191/2015, en la que se realizó un acabado análisis relativo a la importancia del elemento *forma* en los contratos administrativos y el modo en que debían realizarse los controles -internos y externos- de las operaciones de disposición de fondos públicos por contratos de tracto sucesivo. Asimismo, en dicha Resolución se intimó a la entonces Ministro de Educación, Lic. Sandra Isabel MOLINA, a regularizar la situación respecto de todos los inmuebles alquilados, en el término de treinta (30)

días corridos, debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de los contratos de locación vigentes, bajo apercibimiento de sanciones en caso de incumplimiento.

Que la nombrada omitió dar cumplimiento a lo ordenado y, en consecuencia, a través de la Resolución Plenaria N° 276/2015 se le aplicó una sanción en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50 y se reiteró la referida intimación.

Que finalmente la funcionaria remitió a este Tribunal la Nota N° 8886/15 Letra M. ED. (U.M.), obrante a fojas 428/431, en que hizo referencia a la situación de cinco (5) de los inmuebles por entonces locados. En virtud de lo manifestado en el Informe Legal N° 270/2015 Letra: T.C.P.-C.A., la información fue considerada insuficiente.

Que ante el cambio de autoridades en el Ministerio de Educación, a través de la Nota N° 987/2016 Letra T.C.P.-S.L., se puso en conocimiento del nuevo Ministro, Profesor Diego Rubén ROMERO, lo actuado hasta entonces, requiriéndole la información y documentación solicitada por la Resolución Plenaria N° 191/2015.

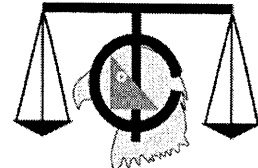
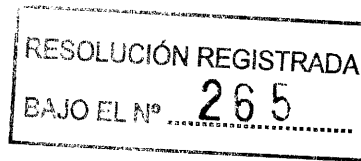
Que mediante Nota N° 6330/16 Letra: M.ED. (U.M.), el señor Ministro de Educación brindó información respecto de los inmuebles alquilados por la dependencia a su cargo, la que fue analizada en el Informe Legal N° 5/2017 T.C.P.-C.A.

Que se dictó la Resolución Plenaria N° 30/2017, intimando al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO a que regularice la situación de todos los inmuebles locados por el Ministerio y solicitando la remisión de información puntual respecto de algunos de esos inmuebles y demás trámites tendientes al cumplimiento de la mentada regularización.

Que en el artículo 7° de dicha Resolución Plenaria, se requirió a la Secretaría Contable de este Organismo el estudio de los expedientes del registro de la Gobernación de la provincia N° 7395 Letra: ED Año: 2015, caratulado: “S/



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

*llamado a Licitación Pública por Alquiler de Inmueble destinado a Dependencias de la Ciudad de Río Grande, perteneciente al Ministerio de Educación”, expediente N° 4305 Letra: ED Año: 2015, caratulado: “S/ Alquiler de Inmueble Dest. a la Supervisión de Biblioteca Escolar EGB3, Polimodal, Cens y Superior de la Ciudad de Río Grande” y expediente N° 22165 Letra: ED Año: 2015, caratulado: “S/ Cancelación de Factura por alquiler inmueble ubicado en la calle 567 corresp. al período 20/07 al 20/11 Río Grande”.*

Que el Ministro de Educación fue notificado el 23 de febrero de 2017, dando respuesta a los requerimientos efectuados por este Tribunal, mediante Nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 2593/2017.

Que cumplido el encargo efectuado a la Secretaría Contable por el artículo 7 de la Resolución Plenaria N° 30/2017, a través del Informe Contable N° 89/17 Letra T.C.P.-P.E., se expidió el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, mediante Nota Interna N° 481/2017 Letra TCP-PROSC indicando en relación al inmueble sito en Lasserre N° 565 de la ciudad de Río Grande lo siguiente: “(...) *Es opinión de quien suscribe la presunción de perjuicio fiscal por la suma de \$ 120.000,00, en virtud de lo informado por el actual Secretario de Gestión y Auditoría Sr. Gustavo A. FERRER LOVECE, de que según su criterio el inmueble no fue utilizado por la Provincia. Asimismo se informa los presuntos responsables: -Entonces Secretario de Control de Gestión Ministerio de Educación Sr. Carlos M. LIMA. -Entonces Jefe de Departamento Compras Ministerio de Educación Sr. Guido S. BENITEZ. -Directora de Administración Infraestructura Zona Sur Ministerio de Educación Sra. Martha S. AIBAR. -Entonces Subsecretario de Gestión Educativa Ministerio de Educación Sr. Juan P. RULLIER. -Directora de Fondos Específicos Sra. Zunilda M. GARRONE (...)*”.

Que la Secretaría Legal de este Tribunal intervino nuevamente a través del Informe Legal N° 58/2017 Letra: T.C.P.-C.A.

Que se dictó la Resolución Plenaria N° 167/2017 en que, con cita del Informe Legal mencionado en el párrafo precedente, se analizó la situación de cada uno de los inmuebles locados, entendiendo que por intermedio de la Secretaría Legal correspondía requerir mayor información sobre el devenir de los diversos trámites de regularización en curso.

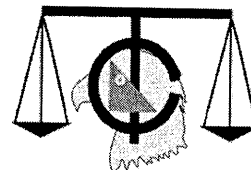
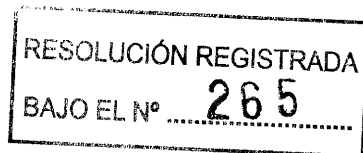
Que además, en dicha Resolución Plenaria se meritó lo expuesto por el Prosecretario Contable en Nota Interna N° 481/2017 Letra TCP-PROSC. y, en virtud de las constancias agregadas al expediente, se estimó que en esa instancia no se habría configurado un perjuicio fiscal, por cuanto a través de la Resolución S.G.A. N° 1424/16 se dispuso la revocación por razones de ilegitimidad de las Resoluciones S.C.G. N° 514/15 y Ss.G.E. N° 704/15, por las que -respectivamente- se había adjudicado la contratación directa para la locación por el término de tres meses (desde el 20 de abril de 2015, hasta el 20 de julio de ese mismo año) del inmueble sito en la calle Lasserre N° 565 de la ciudad de Río Grande y se había autorizado el pago de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) a favor de FIOCCHI Fabian Marcelo en concepto de cancelación de los montos surgidos con motivo de esa misma licitación; y, a su vez, dispuso una intimación tendiente al recupero de lo pagado en virtud de las resoluciones revocadas.

Que, sin embargo, atento a que aun se encontraban en curso los plazos para recurrir la Resolución S.G.A. N° 1424/16 y no se había dado cumplimiento a la intimación efectuada, este Plenario dispuso el seguimiento de la cuestión por parte de la Secretaría Legal, a fin de verificar que el Ministerio de Educación recupere efectivamente la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) aludidos precedentemente.

Que en la Resolución Plenaria N° 167/2017 también se analizó el trámite del expediente del registro de la gobernación N° 022165/2015 Letra ED, caratulado *“S/ CANCELACIÓN DE FACTURA POR ALQUILER INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 567 CORRESP. AL PERIODO 20/7 AL 20/11 RIO GRANDE”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que, en el marco de esos actuados, el señor FIOCCHI Fabián Marcelo, interpuso un reclamo administrativo, obrante a fojas 15, tendiente a que se le abone la suma de pesos seiscientos cuarenta mil (\$ 640.000,00) con más sus intereses, en concepto de dieciseis (16) meses de alquiler del inmueble sito en la calle Lasserre N° 565 de la ciudad de Río Grande.

Que por Resolución M.ED. N° 3545/16 se resolvió no hacer lugar al mentado reclamo administrativo. Ello fue notificado al señor FIOCCHI Fabián Marcelo el 13 de enero de 2017. En esa misma fecha, en el marco del expediente N° 4305/2015 Letra ED, el particular ingresó una presentación titulada "Manifiesta" en que dijo desistir de cualquier reclamo en relación al pago de alquileres.

Que no obstante, encontrándose en curso los plazos para la impugnación de la Resolución M.ED. N° 3545/16, este Plenario dispuso en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/2017, que por Secretaría Legal se efectúe el seguimiento de las actuaciones y la eventual impugnación judicial.

Que la Resolución Plenaria N° 167/2017 fue notificada al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, el 4 de julio de 2017.

Que la Secretaria de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación, Sra. María Laura PEREZ MUÑOZ, remitió la Nota N° 6093/2017 Letra: M.ED. (S.G.yA.), obrante a fojas 612/641 del expediente del Visto, refiriéndose a distintos inmuebles locados por el Ministerio y acompañando copia de la documentación respaldatoria de sus dichos.

Que en virtud del seguimiento ordenado a la Secretaría Legal, se emitió la Nota N° 1810/2017 Letra: T.C.P.-S.L., que fue respondida por la Nota N° 11387/17 Letra M.ED. (S.G. y A.), por la que -entre otras- se remitió el expediente del registro de la Gobernación N° 22165/2015 Letra ED.

Que las Notas N° 6093/2017 y N° 11387/17 Letra M.ED. (S.G. y A.), junto con su documentación adjunta, fueron analizadas en el Informe Legal N° 179/2017 Letra T.C.P. -C.A., en el que la letrada interviniente manifestó:

*“a) Respecto al requerimiento contenido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 167/17, informa la Secretaria de Gestión y Auditoría que, en cuanto al inmueble sito en la calle Hol Hol N° 980 de esta ciudad destinado a la Escuela Experimental 'Las Gaviotas', se emitió en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 5862-ED/17 la Resolución M.ED. N° 1997/17, mediante la que se aprobó el procedimiento y se adjudicó la contratación directa en favor de la Sra. Delma Graciela VELASQUE a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019 (Compra Directa N° 290/17), cuya copia certificada acompaña a fs. 615.*

*Además, en relación al inmueble sito en calle San Pedro N° 169 de esta ciudad destinado al 'Gabinete Psicopedagógico y Asistencia al Escolar de la ciudad de Ushuaia', indica que en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 6588-ED/17 se emitió la Resolución M.ED. N° 1998/17, mediante la cual se aprobó el procedimiento y se adjudicó la contratación directa en favor del Sr. Guido MONTAÑO HERBAS desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019 (Compra Directa N° 293/17), cuya copia certificada adjunta a fs. 616.*

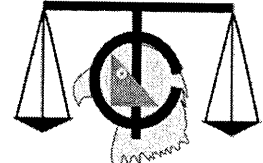
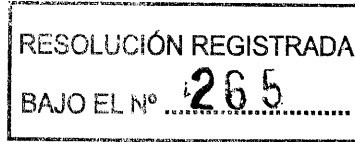
*Agrega que en ambos trámites se encuentra pendiente el registro de los contratos respectivos, indicando que oportunamente se remitirá copia de los mismos, así como del decreto ratificatorio.*

*Posteriormente, mediante la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, emitida el 05 de Septiembre, informa que aún no se han suscripto los contratos de locación de los inmuebles.*

*Por otra parte, señala que se están tramitando licitaciones públicas para la locación de dos inmuebles destinados a diferentes dependencias del Ministerio, uno en la ciudad de Río Grande, por el Expediente N° 1026-ED/17*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

caratulado: 'CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE'; y el otro en la ciudad de Ushuaia, por el Expediente N° 1027-ED/17 caratulado: 'CONTRATACIÓN DE ALQUILERES DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA'. Destaca que, una vez culminado el procedimiento, se remitirá la documentación pertinente en el marco de la Resolución C.G. N° 06/15.

Con relación a los dos primeros inmuebles, cabe señalar que, con sustento en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 05/17, mediante el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 30/17 se recomendó al Ministro de Educación sobre la facultad de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015, a efectos de la regularización de la locación de los mismos.

De los considerandos de las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17 surge que los procedimientos de contratación directa allí aprobados, relativos a la locación de los referidos inmuebles, se encuadró en la citada norma.

Con lo que, de acuerdo al criterio adoptado por el artículo 1° de la citada Resolución Plenaria, considero que debería requerirse al Ministro de Educación remita copia certificada de los contratos de locación de inmueble suscriptos en relación a tales adjudicaciones, a los fines de acreditar en las presentes actuaciones la regularización de la situación de los inmuebles ubicados en la calle Hol Hol N° 980 y la calle San Pedro N° 169.

Por otra parte, en cuanto a las licitaciones tramitadas por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17, entiendo que conforme los términos del requerimiento contenido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 167/17, debería requerirse al

*Ministro de Educación informe y acredite el estado de dichos procedimientos, con copia certificada de la documentación pertinente.*

*b) En relación al requerimiento efectuado por el artículo 2º, indica la funcionaria que la documentación vinculada a la adenda del Contrato de Locación registrado bajo el N° 17734 suscripto con el Sr. Roberto Daniel LÓPEZ, sobre el inmueble sito en calle Laserre N° 623 de esta ciudad, se encuentra en el área legal para su análisis.*

*Posteriormente, con la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, adjunta copia certificada del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 267/17 (fs. 698/699), emitido en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 2884-ED/15, caratulado: 'S/ ALQUILER DE INMUEBLE DEST. AL CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCARIO N° 11 DE LA CIUDAD DE USHUAIA'. Por el que la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Zarina E. ROSS, recomienda la continuidad del trámite de modificación de la cláusula cuarta del Contrato de Locación registrado bajo el N° 17734, al considerar que la modificación del objeto contractual es necesaria y razonable, no alterando el fin y la sustancia del convenio, respetándose el límite legal y el equilibrio económico del acuerdo.*

*Asimismo, acompaña a fs. 715 copia certificada de la adenda suscripta el 29 de Agosto de 2017, por la que las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del citado contrato, determinando que el nuevo destino del inmueble serán las 'Aulas de Inclusión Digital', dependientes de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Informática y Evaluación del Ministerio de Educación.*

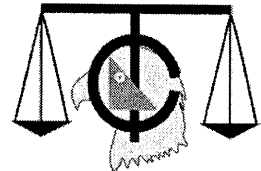
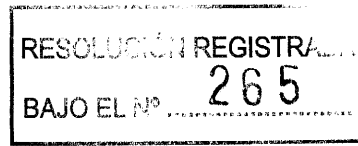
*Agrega la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17 que las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia con el proyecto de decreto ratificatorio.*

*Teniendo en cuenta lo indicado al respecto en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 58/17, que sustentó la Resolución Plenaria N° 167/17, en cuanto*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

que '(...) se deberá presentar la documentación que acredite que se han iniciado los trámites de modificación del destino del bien locado'; desde mi punto de vista la documentación aportada en copia certificada a fs. 698/699 y 715, resulta suficiente a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el artículo 2º de dicha Resolución.

c) En referencia al requerimiento del artículo 3º, la Secretaria de Gestión y Auditoría remite nuevamente copia del Convenio de Cooperación celebrado con la Provincia de Santa Cruz, ratificado por el Decreto provincial N° 1673/13 relacionado al inmueble ubicado en calle Laserre N° 134 de esta ciudad (fs. 622/623); resaltando que el mismo fue suscripto en el año 2013 por el entonces Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a cargo de la Jefatura de Gabinete, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y que desconoce si el mismo fue gestionado a través del Ministerio de Educación.

No obstante lo cual, informa que desde la firma de Convenio el inmueble fue utilizado por el Colegio Provincial José Martí, en virtud de la situación vinculada a la infraestructura del edificio histórico sito en calle Juana Fadul N° 37; destacando que con la entrega del edificio refuncionalizado, las actividades de los alumnos fueron trasladadas al mismo.

Continúa indicando que, por ese motivo, el 27 de Marzo del corriente año, el rector del establecimiento entregó las llaves del inmueble al Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General (R) Oscar Nelson MOREIRA, conforme acredita con el Acta acompañada en copia a fs. 624.

Si bien no se ha informado hasta el momento acerca del estado de cumplimiento del citado Convenio, ni se ha acompañado el contrato de locación que debió haberse suscripto en relación al inmueble sito en calle Laserre N° 134, conforme sus cláusulas segunda, tercera y cuarta, opino que atento que del Acta incorporada en copia a fs. 624 resulta que el Ministerio de Educación ya no se encuentra en posesión del inmueble, deviene abstracto en esta instancia

*continuar solicitando información al respecto al citado Ministerio en el marco del Expediente T.C.P. - PR. N° 38/14.*

*d) En cuanto al seguimiento ordenado por el artículo 4°, se incorpora a fs. 700/706 copia certificada de los Dictámenes D.G.A.J. (M.ED.) Nros. 266/17 y 86/17, emitidos en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 18753-ED/16, en los que se aconseja el rechazo de los Recursos de Reconsideración y Jerárquico en subsidio deducidos contra la Resolución de la Secretaría de Gestión y Auditoría N° 1424/16. También se acompaña copia certificada de la Resolución S.G.A. N° 397/17 (fs. 708), por la cual no se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Fabián Marcelo FIOCCHI contra el citado acto administrativo; elevando las actuaciones al Ministro de Educación para entender en la instancia jerárquica subsidiaria, en los términos del artículo 134 de la Ley provincial N° 141.*

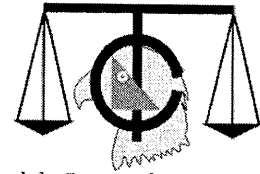
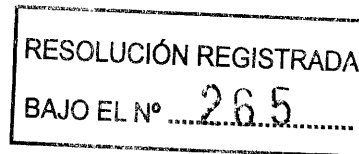
*Asimismo, se adjunta copia certificada de la Resolución M.ED. N° 2259/17 (fs. 709/710), mediante la que se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente contra la Resolución S.G.A. N° 1424/16; haciendo saber al recurrente acerca del agotamiento de la instancia administrativa y de la posibilidad de interponer la acción judicial dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales de notificado, conforme los artículos 7°, 15 y 24 de la Ley provincial N° 133.*

*La Resolución M.ED. N° 2259/17 fue notificada al Sr. FIOCCHI el 24 de Agosto de 2017, conforme resulta de la Cédula de Notificación acompañada en copia certificada a fs. 711.*

*Cabe destacar que este acto administrativo dispone remitir las actuaciones a la Secretaría de Gestión y Auditoría del Ministerio, a fin de dar cumplimiento a la indicación realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el último párrafo del punto III del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 266/17.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

*El mismo expresa: 'No obstante lo expuesto, debería corroborarse en el marco del expediente N° 4305 ED-2015 del registro de la gobernación el trámite en que actualmente se encuentra la intimación que oportunamente realizara al Sr. FIOCCHI conforme surge del artículo 2° de la Resolución M.ED. N° 1424/16'.*

*Al respecto, mediante la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, informa la Secretaria de Gestión y Auditoría que: '(...) se procedió a consultar a Tesorería General si a la fecha, y por error, el Sr. FIOCCHI había depositado en la Cuenta Única del Tesoro el monto en cuestión, siendo la respuesta negativa, de acuerdo a lo manifestado en la Nota N° 755/17, Letra: TES. GRAL. - CONCILIACIONES de fs. 69. En igual sentido se manifiesta la Directora General de Administración Financiera, en su Nota N° 45300/17, la que adjunto a la presente'.*

*Asimismo, cabe resaltar que, conforme surge del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 86/17, el recurrente cuestionó la intimación contenida en la Resolución S.G.A. N° 1424/16.*

*(...) En virtud de todo lo expuesto, considerando que de la documentación remitida con la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17 resulta que la Resolución S.G.A. N° 1424/16 aún no se encuentra firme, atento la apertura de la vía judicial dispuesta por el artículo 2° de la Resolución M.ED. N° 2259/17; según mi criterio corresponde continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 167/17, a fin de verificar que el Ministerio de Educación, de corresponder, haga efectiva la intimación contenida en el artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/16.*

*e) En relación al seguimiento ordenado por el artículo 5°, se aporta a fs. 707 el Informe D.G.A.J. (M.ED.) N° 630/17, en el que la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio informa que no existen registros en esa Dirección acerca de que el Sr. FIOCCHI hubiere interpuesto acción contencioso*

*administrativa contra la Resolución M.ED. N° 3545/16, emitida en relación al Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 22165-ED/15; ni se ha realizado notificación alguna.*

*En el mismo sentido, mediante la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 11387/17, la Secretaria de Gestión y Auditoría indica que '(...) al día de la fecha el Sr. FIOCCHI no ha efectuado presentación alguna en esta cartera vinculada a alguna acción contencioso administrativa contra la RESOLUCIÓN M.ED. N° 3545/16, así como tampoco se han recibido notificaciones u oficios al respecto'.*

*En función de lo informado por las áreas citadas y dado que, de acuerdo a la fecha de notificación de la Resolución M.ED. N° 3545/16 al reclamante que surge de la Cédula de Notificación agregada a fs. 37 del Expediente N° 22165-ED/15, el plazo para la interposición de la acción judicial se encuentra vencido; considero corresponde en esta instancia concluir el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/17 y disponer la devolución del expediente citado al Ministerio de Educación”.*

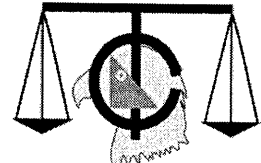
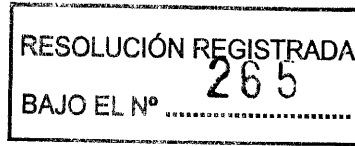
*Que el Informe Legal N° 179/17 Letra T.C.P.-C.A., citado precedentemente, fue compartido por el Secretario Legal de este Organismo.*

*Que de igual modo, este Plenario de Miembros comparte el Informe Legal N° 179/17 Letra T.C.P.-C.A.*

*Que a efectos de corroborar que no se haya iniciado acción judicial tendiente a impugnar la resolución M.ED. N° 3545/16, se envió a la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia la Nota N° 2128/17 Letra T.C.P.-Pres., que fue respondida a través del Oficio N° 127/2017 Letra SDO.STJ, en que se expuso que: “Al respecto, cumpla en informar que en el Sistema de Gestión de Expedientes de esta Secretaría (SIGE) no se encuentran asentados, ni como parte actora ni como demandada, los Sres. Mencionados en la nota de referencia (Sr. Fiocchi, Fabián Marcelo y/o Sra. Patricia Drajner)”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto de conformidad con el artículo 26 de la Ley provincial 50.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles remita copia de los contratos de alquiler referidos a los inmuebles sitios en la calle Hol Hol N° 980 y la calle San Pedro N° 169, ambos de la ciudad de Ushuaia, adjudicados a través de las Resoluciones M.ED. N° 1997/17 y 1998/17, respectivamente.

**ARTÍCULO 2º.-** Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que informe en el término de diez (10) días hábiles sobre el estado de los trámites licitatorios que se desarrollan en el marco de los expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1026/17 Letra ED, caratulado: "*CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE*" y N° 1027/17 Letra ED, caratulado: "*CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA*".

**ARTÍCULO 3º.-** Tener por acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 167/2017, atento a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.-** Declarar abstracto el pedido de información efectuado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 167/2017, en relación con el inmueble sito en la calle Lasserre N° 134 de la ciudad de Ushuaia, en virtud de lo manifestado en los considerandos.

**ARTÍCULO 5°.-** Ordenar a la Secretaría Legal que efectúe el seguimiento de recupero por parte del Ministerio de Educación, de la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) abonada en su oportunidad al señor FIOCCHI Fabián Marcelo. Ello en virtud de lo dispuesto en la Resolución S.G.A. N° 1424/16, la Resolución M.ED. N° 2259/17 y lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 6°.-** Dar por concluido el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 167/17, atento a lo expuesto en los considerandos.

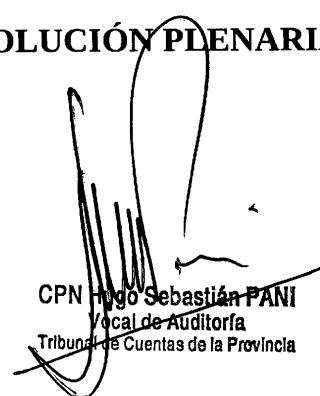

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar con copia certificada de la presente al señor Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, con la remisión del expediente del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego N° 22165/2015 Letra ED.

**ARTÍCULO 8°.-** Notificar con copia certificada de la presente al señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE.

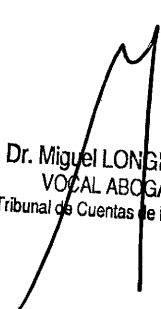
**ARTÍCULO 9°.-** Notificar en sede del Tribunal al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 1°, 2° y 5° de la presente; y a la letrada dictaminante, Dra. Andrea FURTADO.

**ARTÍCULO 10.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.


**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 265 /2017.**



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia